



FIRMADO POR

Antonio López Sanchis
Cap d'Unitat de Gestió Administrativa
20/05/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA EN LA SALUD, PARA LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El artículo 116. 4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), exige justificación adecuada de la insuficiencia de medios, de lo que deberá quedar constancia en el expediente, siendo, asimismo, objeto de publicidad en el Perfil del Contratante de acuerdo con el artículo 63.3 del citado texto legal.

1. Objeto del contrato.

El contrato que se propone tiene por finalidad la prestación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales (en adelante, LPRL), modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por la que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Agencia).

El servicio para el personal al servicio de la Agencia se prestará en la modalidad de concierto total de la actividad preventiva, en cumplimiento de la LPRL.

El objeto del contrato incluye un Programa de Ayuda al Empleado de la Agencia, que comprenderá tanto la prestación de un servicio de atención psicológica 24/7, ilimitada, puesto a disposición de la plantilla para resolver cualquier situación de malestar psicológico y emocional, como las actividades formativas y preventivas que sean necesarias destinadas a la protección y promoción de la salud de los trabajadores y de prevención de riesgos laborales de carácter psicosocial.

La actividad preventiva que realizará la empresa adjudicataria se desarrollará en las áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada), así como en Medicina del Trabajo en sus funciones de vigilancia y control de la salud tanto individual como colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor actualmente, y en las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Se trata de un contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. La licitación se configura como un único lote.

2. Insuficiencia de medios personales

Conforme al artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana (modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, DOGV núm. 8453, de 27.12.2018):

2. El personal al servicio de la Agencia será provisto, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad adecuados a la función encomendada, entre los funcionarios de las diferentes administraciones públicas...

La Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia fue aprobada por Resolución de la dirección de fecha 19 de agosto de 2019 (DOGV 8624/30.08.2019), con la última modificación aprobada por Resolución núm. 1359 (DOGV 9755/29.12.2023), sin que en la misma se incluyan puestos de trabajo cuya clasificación recoja, expresamente, entre sus funciones las que requiere la prestación de este servicio de prevención ajeno o que resulten adecuadas para la prestación del servicio que se requiere.





FIRMADO POR

Antonio López Sanchis
Cap d'Unitat de Gestió Administrativa
20/05/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Gestión Económica

Expediente 1850015Q

Igualmente se señala que las prestaciones que se pretenden contratar, por su carácter especializado y singular, sólo pueden ser prestadas por empresas especializadas en el área de Prevención de Riesgos Laborales que cuentan con una acreditación oficial para poder asesorar, gestionar y adaptar a empresas y organizaciones para el cumplimiento de todos los requisitos marcados en la LPRL. Se trata, por tanto, de funciones especializadas, específicas y concretas, no habituales ni inherentes a la sustantividad de la actividad propia y fines de la Agencia, por lo que se constata la necesidad de recurrir a una empresa que procure a la Agencia el soporte necesario para garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores

3. Insuficiencia de medios materiales

Al igual de la carencia de medios personales, no constituyendo el objeto de la prestación el fin para el que la Agencia fue creada, no se disponen de los medios materiales necesarios para su ejecución.

4. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agencia no dispone de los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio objeto del contrato, lo que justifica la contratación propuesta a fin de dar cumplimiento al deber de protección, y obligación de garantizar la seguridad y la salud del personal trabajador al servicio de la Agencia en todos los aspectos relacionados con su trabajo, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LPRL.

En València,

El jefe de Unidad de Gestión Administrativa



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA AARL EQQD V723 24PU

Informe insuficiencia de medios Servicio de Prevención Ajeno - SEFYCU 5129031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 2 de 2